

16316

Quito, mayo 29, 2007

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-**

TOP.
A.



Escaneado
15-06-07
gmg

De mi consideración:

0104.

Adjunto sírvase encontrar tercera copia certificada de la escritura pública de Partición celebrada el 18 de abril del 2.007, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.007, respecto de las participaciones del socio fallecido señor VICENTE JAIME PALLARES ZALDUMBIDE del capital de la compañía **LA CHOZA CIA. LTDA.**, a fin de que se sirva registrarla en el correspondiente expediente.-

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.-

Atentamente,

[Handwritten signature]
DR. JAVIER PALLARES
GERENTE GENERAL
REGISTRO 1.268

120195743-1

JPZ.

ok.
Partición del señor Vicente Jaime
Pallares Zaldumbide.
registrada en el sistema.
AP.
15/junio/07.

PARTICION

OTORGADA POR:

SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE

VDA. DE PALLARES Y OTROS.

CUANTIA:

USD 817,00

NF

DI 8,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen **UNO**.- Señora Martha Gómez de la Torre Vda. de Pallares, viuda, por sus propios y personales derechos: **DOS**.- Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, viuda, por sus propios y personales derechos. **TRES**.- Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios

y personales derechos. **CUATRO**- Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CINCO**.- Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **SEIS**.- Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SIETE**- Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **OCHO**.- Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos; Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial de los bienes hereditarios del señor VICENTE JAIME PALLARES ZALDUMBIDE, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: **UNO.-** Señora Martha Gómez de la Torre Vda. de Pallares, viuda, por sus propios y personales derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente; y los señores: **DOS.-** Señora Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, viuda, por sus propios y personales derechos. **TRES.-** Señor Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CUATRO.-** Señor Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **CINCO.-** Señora Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, casada, por sus propios y personales derechos. **SEIS.-** Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, casado, por sus propios y personales derechos. **SIETE.-** Señor Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre, casado, representado por su Apoderado General Doctor Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta; y, **OCHO.-** Señor Santiago Pallares Pinto, casado con la señora Mónica Baratau, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos;

Diana Pallares Pinto, soltera, por sus propios y personales derechos; Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde, todos ellos en calidad de Herederos por derecho de representación de quien en vida fue el señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, conforme se acredita con la partida de defunción y posesión efectiva que más adelante se detallan y se agregan a esta escritura. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide, falleció el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sin dejar testamento de ninguna naturaleza, habiendo dejado como únicos y universales herederos a sus hijos señores Martha Susana Pallares Gómez de la Torre; Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre; Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre; Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre; Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre; Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre; Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y cónyuge sobreviviente señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, conforme consta de la Posesión Efectiva, que se agrega como documento habilitante, según sentencia dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y

dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco y en el Registro Mercantil el veinte y tres de enero del dos mil siete. -b) El señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide a la fecha de su muerte dejó como bienes sucesorios veinte mil cuatrocientas veinte y cinco (20.425) participaciones de US\$0,04 de valor cada una en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA. -c) Con fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis falleció el señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre, dejando como sus únicos herederos a sus hijos mayores de edad Santiago Pallares Pinto; Diana Pallares Pinto; y a los menores de edad Micaela y Juan Diego Pallares Bahamonde menores de edad, representados por su madre señora Sylvia Bahamonde Vda. de Pallares, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, conforme consta del Acta Notarial celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dra. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete y en el Registro Mercantil el veinte y siete de marzo del dos mil siete. - **TERCERA. FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALUO.** - Con los antecedentes expuestos, los herederos, sus hijos

Martha Susana Pallares Gómez de la Torre; Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre; Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre; Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre; Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre; Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre; Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y cónyuge sobreviviente señora Martha Gómez de la Torre Vda. De Pallares, de mutuo acuerdo y espontánea voluntad, convenidos en inventariar y avaluar las participaciones descritas anteriormente en OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 817,00).

CUARTA.- CUOTA SOCIAL.- La cuota social que les corresponde a cada uno de los herederos es de cincuenta por ciento como gananciales a la cónyuge sobreviviente; y, el otro cincuenta por ciento a los herederos correspondiendo a cada uno de éstos últimos el siete punto catorce por ciento (7.14%), equivalentes a una séptima (1/7) parte.

QUINTA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienden mediante el presente instrumento de escritura pública, realizar la partición y adjudicación en la forma siguiente:

HIJUELA UNO.- La cónyuge sobreviviente señora **MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES**, por su haber social correspondientes a gananciales de la sociedad conyugal y por el monto de su cuota, esto es la

cantidad de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$408,48), del monto del acervo líquido, se le adjudica el cincuenta por ciento de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de diez mil doscientas doce (10.212) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una de la referida compañía. **HIJUELA DOS.**- A la heredera **MARTHA SUSANA PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$58,36), del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA TRES.**- Al heredero **JAIME FRANCISCO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE**, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del

acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA CUATRO.**- Al heredero **MARIO GABRIEL PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA CINCO.**- A la heredera **ROSA LUZ PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta

y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA SEIS.**- Al heredero **JAVIER ALBERTO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido; y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietaria de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA SIETE.**- Al heredero **RAFAEL FERNANDO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE** , por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido; y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietario de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **HIJUELA OCHO.**- A los herederos del señor **SANTIAGO HERNAN PALLARES GOMEZ DE**

LA TORRE, por su haber social y por el monto de su cuota valorada en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del monto total del acervo líquido, y se le adjudica el siete punto catorce por ciento (7.14%) de las participaciones que mantiene en la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., esto es propietarios de mil cuatrocientas cincuenta y nueve (1.459) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de valor cada una en la referida compañía. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.**- Las partes que intervienen en este instrumento público, declaran de consuno y viva vos que ratifican y aceptan el contenido íntegro de esta partición y adjudicación extrajudicial de las participaciones dejados por el causante, por estar enmarcada en la Ley y por convénir a sus intereses, sin lugar a ningún reclamo.- **SÉPTIMA.- GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración del presente instrumento hasta la inscripción de sus respectivas hijuelas en el Registro Mercantil correrán a cargo de cada uno de los adjudicatarios. **CONCLUSION.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.-- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **CARLOS HERDOIZA**, Abogado con matrícula profesional número dos mil

ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha; que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Martha de Pallares
SRA. MARTHA GÓMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
C.C.# 170165299-0

Susana de Parques
SRA. MARTHA SUSANA PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170243345-7

J.F.
SR. JAIME FRANCISCO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170017402-0

Mario Gabriel
SR. MARIO GABRIEL PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170180095-3

Rosa Luz de Parques
SRA. ROSA LUZ PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 17-0040466-6

comprado
DR. JAVIER ALBERTO PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE
C.C.# 170195443-1

comprado
SR. SANTIAGO PALLARES PINTO
C.C.# 170509006-4

comprado
DIANA PALLARES PINTO
C.C.# 1709667487

Sylvia Bahamonde
SYLVIA BAHAMONDE VDA. DE PALLARES
C.C.# 170694826-0

Rodrigo Salgado Valdez
2017

1 - de la Torre , por mis propios derechos , casado, do-
2 miciliado en esta ciudad de Quito , plenamente capaz -
3 para contratar , confiero Poder General , generalísi-
4 mo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere,
5 en favor del señor Doctor Javier Pallares Gómez de la
6 Torre , para que representando mi persona , derechos -
7 e intereses entre otras cosas , actúe en los siguien--
8 tas : a) Para que administre libremente y a su entera
9 discreción todos mis bienes muebles o inmuebles , nego-
10 cios, valores , derechos , participaciones y acciones;
11 b) Para que venda , compre, ceda en anticresis o arrien-
12 do , reciba donaciones , acepte dichas donaciones y a
13 la vez notifique con la aceptación a los donantes . --
14 Para que en cumplimiento de este mandato , suscriba -
15 las escrituras públicas a los documentos privados que
16 el caso lo requiera ; c) Para que constituya sobre bie-
17 nes de mi propiedad cualquier tipo de gravamen , los -
18 hipoteque o de en prenda o garantía , para afianzar -
19 obligaciones mías o de terceros pudiendo suscribir -
20 las escrituras o documentos y hacer constar en ellos -
21 mi expresa voluntad ; d) Para que convenga a mi nombre-
22 y manifieste mi deseo , en el caso de que adquiriera un
23 inmueble en Propiedad Horizontal, de que tal inmueble-
24 se sujete al Régimen de Propiedad Horizontal; e) Para-
25 que cobre o pague obligaciones contraídas o que con- -
26 traiga, respecto de cualquier persona natural o jurídi-
27 ca , para que extienda o consiga recibos y finiquitos
28 para que levante o solicite la cancelación de hipoteca

1 do
2 az
3 si
4 pre
5
6 hor
7 en
8 te
9 ne
10 re
11 FI
12
13
14
15
16
17
18
19
20 ca
21 ni
22 ni
23 ac
24 fav
25 des
26 Se
27 do
28 ni

veinte mil Treientos sesenta y cinco 20345

1 -
2 -
3 i-
4 e,
5 la
6 ps -
7 n--
8 era
9 ego
10 es;
11 rien
12 a.
13 -
14 -
15 ue
16 e-
17 -
18 -
19 -
20 -
21 -
22 -
23 -
24 ✓
25 ✓
26 ✓
27 ✓
28 ✓

- y otras garantías constituidas para seguridad de dichas obligaciones ; f) Para representarme en cualquiera de los Bancos del País , celebre en ellos contratos de cuenta corriente , sobregiro , mutuo , etcétera : - podrá cobrar , endosar , hacer protestar , etc. ; cheques girados a mi nombre sin límite alguno ; g) Podrá aceptar , girar , endosar , descontar , cobrar , etc. , letras de cambio , pagarés a la orden o cualquiera otros documentos comerciales o mercantiles ; h) Para que actúe a mi nombre en cualquier clase de Compañías asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague aportaciones o acciones en ellas los ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran ; suscriba capital accionario y/o social a mi nombre en nuevas compañías ; para que a mi nombre intervenga en cambios de razón social o transformación de las compañías en las cuales soy o sea en el futuro socio o accionista ; i) Para que siempre en beneficio de inventarios acepte las herencias o legados que se hicieren en mi favor . A este respecto , gozará de todas las facultades para representar mi persona , derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderado esta facultado para asistir y votar en juntas de familia , aceptar o rechazar sus acuerdos, señalar la -



1 - apertura de la sucesión , aceptar o impugnar in-
 2 ventarios , ceder , vender , traspasar o adquirir los
 3 derechos o acciones de la sucesión , solicitar la li-
 4 quidación de los impuestos a la hacienda y satisfacer
 5 los , suscribir cuanta petición , escrito o documentos
 6 sea necesario , nombrar procuradores o administradores
 7 de la sucesión . Sin que la enumeración anterior que -
 8 antecede se la considere como limitativa otorgo por es
 9 te instrumento a mi mandatario , todas las facultades
 10 que el requiera para representar mi persona, de tal -
 11 forma que se ha de entender , que cuando él actúa , mi
 12 persona , consentimiento y voluntad están presentes . -
 13 CONCLUSION : Usted señor Notario , se dignará agregar
 14 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 15 validez y efecto de este contrato , otorgando a la vez
 16 dos copias certificadas e igual número de copias sim-
 17 ples. - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada -
 18 por el Doctor Javier Pallares , Abogado con matrícula
 19 profesional número mil doscientos sesenta y ocho , -
 20 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en
 21 todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta
 22 escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad
 23 de acto de todo lo cual doy fe.-

Javier Pallares

17-0148-404
010/88

El Notario

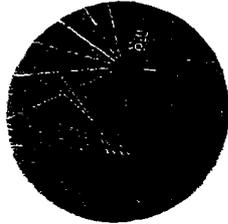
24
25
26
27
28

Torre
torre
costa
mento
titulo
su cal

Se otorgó ante El Notario Doctor
 Rodrigo Salgado Valdéz, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo,
 en fe de ello confiero esta **S E X T A** **COPIA CERTIFICADA**, de la
 escritura pública de **PODR GENERAL**, otorgada por: **SR. FERNANDO**
PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE, a favor de: **DR. JAVIER**
PALLARES GÓMEZ DE LA TORRE, firmada y sellada en Quito, a
 trece de Diciembre del año dos mil seis, -

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

Rubén Darío Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Es compulsada de la copia que en: **3** foja(s) me
 fue presentada.- Quito a, **13 ABR, 2007**

Rodrigo Salgado Valdez
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI. | MATRI. | DEFU.

CON SUBINSCRIPCION
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág 295 Acta 1067

En GUA YA QUIL provincia de L GUA YAS hoy día DOS de JUNIO de 4 DOS MIL UYO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO PALLAREZ PLATO nacido en QUITO-PICHINCHA el 26 de FEBRERO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula No. 1705096064 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERO; hijo de SANTIAGO PALLAREZ y de

MONICA MARIA BARATAU SANTELLI NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: nacida en GUA YA QUIL el 21 de MARZO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 0909354334 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA; hija de DELMIRO AUGUSTO BARATAU de MARIA SANTELLI PAREDES

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUA YA QUIL FECHA: 2 DE JUNIO DEL 2004

En este matrimonio reconocieren a su hij... unad

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

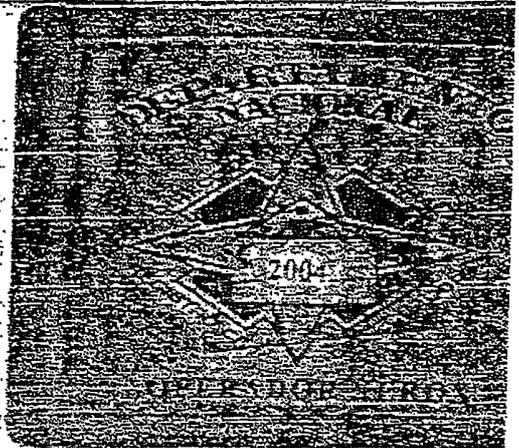
Jefe Salazar Vides
Registrador Civil
DELEGADO

OBSERVACIONES:

RECIBO N.º 12497

FIRMAS:

Monica Baratau



05 JUN 2004

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuaito por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

.....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

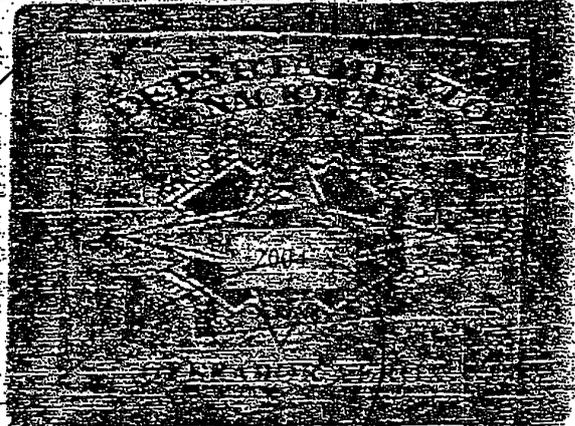
..... de de

.....
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 5 de Agosto del 2004 RAZON.- Mediante escritura Pública celebrada
ante el Notario Público Jefe de Oficina, en 22 de Junio del 2004, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL forma-
da por los cónyuges SANTIAGO PALLAREZ PINTO y MONICA PERLA BARATAU SANTELLI, de acuerdo al Art. 18 numeral 13 de
la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de Noviembre de 1996.- Documento que se archiva con el # 2004-9-1190-2

IP./AA.

[Handwritten signature]
DE LA SOCIEDAD VALDEZ



Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

18 ABR. 2007
[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA CERTIFICADA: 2-3-95 JUV

Juzgado de 1º de Pichincha

(199/95-BS)

Quito a 22 de febrero de 1995

0244530



JUZGADO EN SEGUNDO DE LO CIVIL, QUITO a 22 de febrero de 1995. Las 15:00 VISTOS.- Martha Gomez de la Torre Vda. de Pallares, exponiendo sus generales de Ley, comparece y manifiesta, que de la documentación que agrega se desprende que su conyuge Jaime Pallares Zaldumbide, falleció en Quito, Provincia de Pichincha, el 5 de julio de 1994, dejando como únicos herederos a la compareciente, Martha Gomez de la Torre Vda. de Pallares, en su calidad de conyuge sobreviviente, con derecho a gananciales y a sus hijos Martha Susana, Jaime Francisco, Mario Gabriel, Rosa Luz, Javier Alberto, Rafael Fernando, Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y sin otorgar testamento. Con estos antecedentes y al amparo de lo dispuesto en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante y que la sentencia se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tramitada la causa al estado de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.-El procedimiento es válido al no haberse omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su decisión.-SEGUNDO.- Con la certificación de fs.3, conferida por competente funcionario del Registro Civil, se ha justificado el fallecimiento de Vicente Jaime Pallares Zaldumbide.-TERCERO.- Con las declaraciones de los testigos Raúl Sánchez Naránjo y María Dolores Heredia y los documentos de fs.4 a 11, se ha probado lo invocado por la accionante en el libelo inicial. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor Vicente Jaime Pallares Zaldumbide, en favor de sus hijos Martha Susana, Jaime Francisco, Mario Gabriel, Rosa Luz, Javier Alberto, Rafael Fernando, Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre y de su conyuge Martha Gomez de la Torre, con derecho a gananciales, sin perjuicio del derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta sentencia, notifiquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para que lo inscriba en el libro correspondiente, luego confiéranse las copias certificadas que se soliciten.- Notifiquese.



[Signature]
 Dr. Juan Burbano Cadena.
 JUEZ

En Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia que antecede, a MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES, por boleta y por casillero judicial-No. 1167 del Dr. Javier Pallares. Certifico.

RAZON: Copia igual de la sentencia que antecede, se incorporó al Libro Copiador respectivo del Juzgado.- Certifico.- Quito, febrero 22 de 1995.-

[Signature]
 JUAN P. GARCIA O.
 Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

En Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco,
a las quince horas, notifiqué la sentencia que antecede, al señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en persona y en su Despacho, impues-
to del contenido firma. - Certifico. -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SECRETARIO

del actual AÑO, 1995 / 26
Quito, a 2 de marzo de 1995

EL REGISTRADOR



RAZON: Siento por tal que la fotocopia de la sentencia y su inscrip-
ción en el Registro de la Propiedad, que anteceden en una foja útil-
dos carillas, son iguales a los originales del juicio de Posesión -
Efectiva No. 199/95-BS, SEGUIDO por Martha Gómez de la Torres Vda. de
Pallarés, al que me remito en caso necesario y la confiero debidamen-
te autorizado, una vez que dicha sentencia se encuentra ejecutoriada
por el ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, Marzo 10 de 1995. -

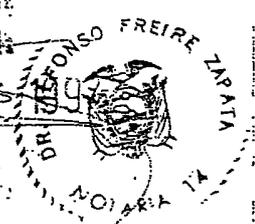


SECRETARIO
Secretaría Juzgado 2do, Civil de Pichincha

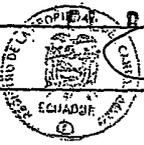
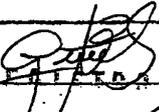
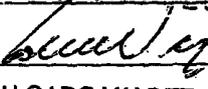
Es compulsada de la copia que en foja(s) me
se presentó. - Quito a
D. DR. LUIS
D. DR. RODRIGO SALCADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

Se compulsó de la copia que en
en 1 fojas útiles, me fue presentada
y devuelta al interesado. Quito, - 3 OCT 1995

D. ASENSO FREIRE Z.
Notario Decimo Cuarto



Registro de la Propiedad QUITO

1	2007	
2	RAZON: Con fecha: <u>2</u> de <u>Marzo</u> de <u>1995</u> , se encuentre inscrita	
3	la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. <u>458</u> No. <u>911</u> del Registro	
4	de Prop. S. U. tomo <u>136</u> Quito, a <u>21</u> de <u>Dic</u> <u>2006</u>	
5		
6		
7	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO	
8		
9		
10	Es compulsada de la copia que en <u>2</u> foja(s) me fue presentada.- Quito a, <u>18</u> <u>ABR</u> <u>2007</u>	
11		
12	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO	
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS



13582

CIUDADANIA NO. 170243345

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE MARTHA SUSANA

28 ABRIL 1.934

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01.1.501.01499

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

34



Donso Freire Zapata
Quito, Ecuador

Susana de Parque

ECUATORIANA***** E233312242

CASADO RODRIGO DARQUEA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JAI ME PALLARES

MARTHA GOMEZ

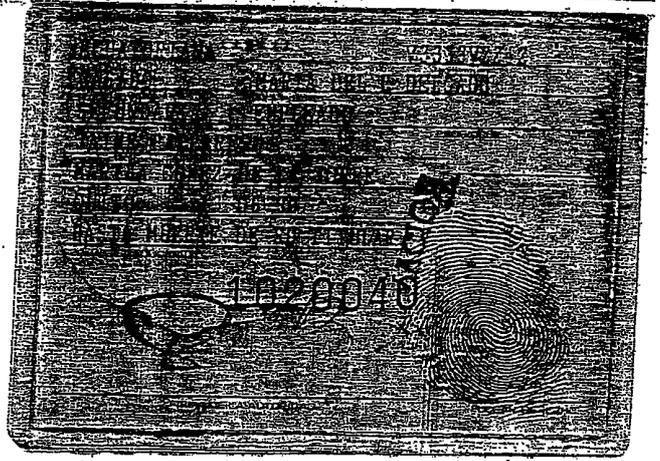
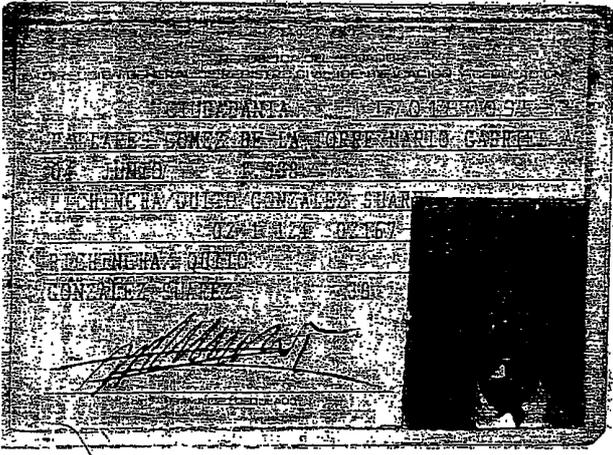
QUITO 24/03/54

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2303/54

[Handwritten signature]







REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA CIUDADANÍA N. 170040446-3
PALLARES GOMEZ DE LA ROSA LUZ ROSA

RESIDENTE EN GUAYACANES SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN: 1980
VIGENCIA: 10 años
LUGAR DE EMISIÓN: GUAYACANES
ESTADO CIVIL: SOLTERA
Ocupación: SEÑORA



Luz Rosa Palleares

EMISIÓN: 1980

0314307222

USUARIO

ENRIQUE LARREA

SECRETARIA

GUAYACANES DOMESTICOS

SECRETARIA PALLARES

SECRETARIA GOMEZ DE LA ROSA

SECRETARIA GOMEZ DE LA ROSA



BEIN 1980

38/80

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170195743-I

PALLARES GOMEZ DE LA TORRE JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07-ENERO-1945
 REG. CIVIL OCT-1-0091-00272-11

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Javier Pallares

ECUATORIANA ***** VAAAAV43EE

NACIONALIDAD IND. ECUA.
 CASADO MARIA DEL CARMEN PALACTOS

NIVEL DE INSTRUCCION ABOGADO PROFESION

NOMBRE PATERNO DEL PADRE JAVIER PALLARES

NOMBRE MATEMATICO DE LA MADRE MARIA GOMEZ DE LA TORRE

QUITO 20/10/2005

REN 1661186

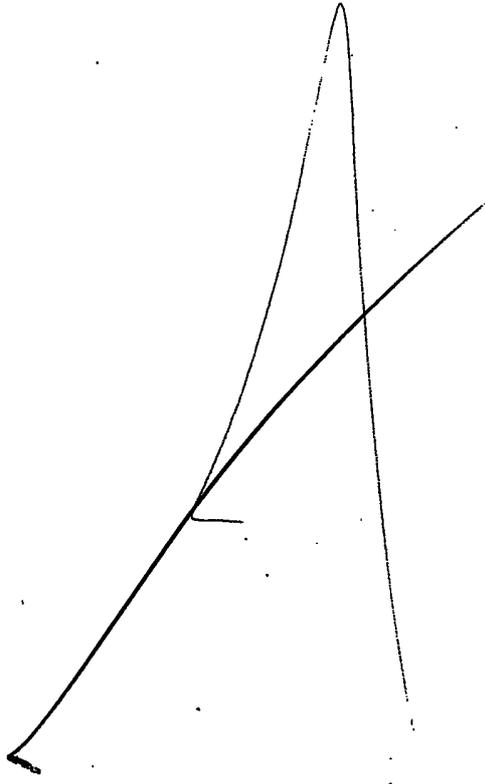



Maria del Carmen Palactos

ECUATORIANA ***** E334817581
 CASERO MUNICIPIO DE ESPERANZA
 TECNICA EMPLEADO
 GARCIA VILLALBA PROF. ACUP
 MARIA ROSA
 QUITO 01/08/1971
 1077319-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 CIUDAD DE QUITO No. 170809208-8
 PUEBLO NUEVO
 1971
 004-3 8284 02857
 PUEBLO NUEVO
 1971
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA DEL ESTADO



REG. AL-02 QUITO CANTON 170966795-7

FALLARES PINTO DIANA MARIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

27 DE DICIEMBRE DE 1991

ESTADO QUE: CASADO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

ESTADÍSTICA
DEL ESTADO

REGISTRO CIVIL

EMPLEADO PRIVADO

SANTO DOMINGO HERNAN FALLARES

QUITO

02/04/2005

ESTADO QUE: CASADO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

REN 1532691

REN

REN



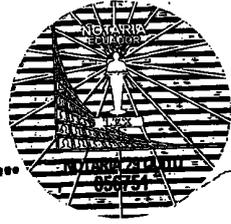
FULGAR CERECHO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia.
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 25 ABR. 2007
EL NOTARIO



Rodrigo Salgado Valdez



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **1362** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **837** del Registro Mercantil de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 4552 vta., Tomo 106, correspondiente a la Compañía "**LA CHOZA CÍA. LTDA.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciocho de abril del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, lo referente a las participaciones sociales, que el causante, Sr. **VICENTE JAIME PALLARES ZALDUMBIDE**, deja en favor de su cónyuge sobreviviente, Señora Martha Gómez de la Torre y de sus hijos, Señores: Martha Susana Pallares Gómez de la Torre, Jaime Francisco Pallares Gómez de la Torre, Mario Gabriel Pallares Gómez de la Torre, Rosa Luz Pallares Gómez de la Torre, Javier Alberto Pallares Gómez de la Torre, Rafael Fernando Pallares Gómez de la Torre y a los herederos del Señor Santiago Hernán Pallares Gómez de la Torre.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0807**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021726**.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR



Hg/mn.-

ANTT



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Tomé nota de la partición constante en la escritura
precedente, al margen de la matriz de la escritura de cons-
titución de la compañía LA CHOZA CIA. LTDA. otorgada ante
el Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplen-
te, el 23 de septiembre de 1975, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 6 DE JUNIO DEL 2007.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

